



DECRETO N° **3612** /

TEMUCO, **20 NOV 2018**

VISTOS:

1.- La Resolución T.R. N° 51 de fecha 01/12/2017, que adjudica a la empresa Constructora SOCEM Limitada, la obra "**Construcción Parque Urbano, Isla Cautín**", código BIP N° 30124158-0.

2.- Las Resoluciones N° 0521 de fecha 12/02/2018; N° 1480 de fecha 07/05/2018 y N° 2599 de fecha 16/08/2018 que autorizan el inicio diferido de la obra.

3.- El Oficio Ord. N° 4077 de Serviu Araucanía de fecha 12/09/2018, que informa el inicio formal a los trabajos con fecha 28/09/2018.

4.- El Oficio Ord. N° 4819 de Serviu Araucanía de fecha 31/10/2018, en que se solicita dictar Decreto que declare la Isla Cautín como Zona de Canalización Subterránea.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1978, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 18 de la Ley N° 18.168 de Telecomunicaciones que señala "Los derechos a tender líneas aéreas o subterráneas en calles o bienes nacionales de uso público se ejercerán de modo que no se perjudique el uso principal de los Bienes, y se cumplan las normas técnicas y reglamentarias, como también, las Ordenanzas que correspondan".

2.- Los artículos N° 1, 2, 3, 12 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley 4/20018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción denominada Ley General de Servicios Eléctricos que señala a la producción, transporte, la distribución, el régimen de concesiones y tarifas de la energía eléctrica y las funciones del estado relacionadas con esta materia.

3.- El artículo N° 73 del DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, que señala "que los Alcaldes podrán decretar, oídos los concesionarios, que canalicen subterráneamente sus líneas de distribución existentes de Energía Eléctrica."

1638805

DECRETO:

1.- Defínase, como sector de canalización subterránea, aquel en que no se permitirá, la instalación de líneas eléctricas o de transmisión, que ocupen el espacio aéreo de las áreas y vías públicas comprendidas dentro del sector.

2.- Establézcase como sector de canalización subterránea zona en donde se desarrollará la obra "**Construcción Parque Urbano, Isla Cautín**", código Bip N° 30124158-0, cuyo mandante es SERVIU y ejecutante la la empresa Constructora SOCEM Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCB/EAG/ESP
DISTRIBUCION

- Secretario Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Oficina de Partes
- Contratista